Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la creación y modificación de varias Ordenanzas fiscales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento el 23 de febrero de 2012, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes textos:

MODIFICACION

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Artículo 5.-Cuota tributaria.

Se da nueva redacción al apartado B.1 del artículo 5:

Donde dice:

«B.1. Polígono industrial Monte Boyal. Enganche por local, fábrica o industria: 300,50 euros.

Tasa por mes (se divide en bloques y la cuota por tres, por tanto si se factura trimestralmente se deberá multiplicar por tres el importe)

Por cuota fija mínima, 34,50 euros.

Bloque 1: De 0 10 m3, 0,60 euros/m3/mes.

Bloque 2: De 11 a 20 m3, 0,80, euros/m3/mes.

Bloque 3: De 21 a 30 m3, 0,90, euros/m3/mes.

Bloque 4: Más de 30 m3, 1,00 euro/m3/mes.

Debe decir:

«B.1. Polígono industrial Monte Boyal. Enganche por local, fábrica o industria: 300,50 euros. Tasa por mes (se divide en bloques y la cuota por tres, por tanto si se factura trimestralmente se deberá multiplicar por tres el importe)

Por cuota fija mínima, 35,5695 euros.

Bloque 1: De 0 a 10 m3, 0,6186 euros/m3/mes.

Bloque 2: De 11 a 20 m3, 0,8248 euros/m3/mes.

Bloque 3: De 21 a 30 m3, 0,9279 euros/m3/mes.

Bloque 4: Más de 30 m3, 1,0310 euros/m3/mes.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte 14 de abril de 2012.-La Alcaldesa, María Teresa Paz Zarzuelo.

N.º I.- 3148